



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

RESOLUCIÓN No. EPCBM-GG-2022-012

DELEGACIÓN A LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ECON. JUAN CARLOS LEÓN QUINDE, MAP.
GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*.

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, delegación es: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia"*.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el artículo 49 ibídem, determinan la delegación de las competencias a otros órganos, señalando que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia"*.

Que, el artículo 70 de la precitada norma correspondiente al contenido de la delegación, determinándose en la misma que: *"La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. (...) 2. La especificación del órgano delegante y la atribución"*.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

para delegar dicha competencia. (...) 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer el para el cumplimiento de las mismas. (...) 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. (...) 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. [...] 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. (...) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional".

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, respecto a los efectos de la delegación manifiesta que: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda".*

Que, mediante Gaceta Oficial Nro. 06 del 10 de agosto de 2011 se emite la "Ordenanza No. 25-2011 de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro "EP-CBM".

Que, el artículo 20 de la mencionada Ordenanza de Creación establece los deberes y atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro "EP-CBM", señalando en su numeral 26: *"(...) Las demás funciones que se le asignen por parte de Directorio y las leyes pertinentes."*

Que, el artículo de la 28 de la mencionada Ordenanza, establece que todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen la Empresa Pública - Cuerpo de Bomberos de Milagro (EP-CBM), estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial.

Que, la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro EP-CBM, como organismo del Estado, está sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como su Reglamento General, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009.

Que, mediante Oficio Nro. GADMM-A-2021-03861-O, el Sr. Alcalde del cantón Milagro, Ing. Francisco Asan Wonsang, notifica que, en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro resolvió encargar al Econ. Juan Carlos León Quinde, la Gerencia General de la EP- Cuerpo de Bomberos de Milagro desde el 15 de octubre de 2021, hasta la designación del titular.

Que, mediante Resolución No. EPCBM-DIR-2022-001-RES de fecha 06 de mayo de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro aprobó el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la EPCBM.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

Que, el acápite 3.2.1. del mencionado estatuto, detalla cada una de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Administrativa Financiera de la institución.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 015-UATH-EPCBM-2022 de fecha 01 de junio de 2022 el Gerente General (E) Econ. Juan Carlos León Quinde, nombra como Coordinador General Administrativo Financiero de la institución al Abg. Víctor Antonio Albán Vinueza.

Que, la delegación de funciones es compatible y complementaria con la desconcentración de funciones a servidores públicos de jerarquía inferior a la de la máxima autoridad, por lo que resulta conveniente y aporta dinamismo a la gestión de esta institución.

El Gerente General (E) de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, en cumplimiento de sus deberes, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, las acciones necesarias derivadas de la supervisión y el control de procedimientos de contratación pública de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos de Milagro, en atención a las atribuciones previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro y el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por procesos de la institución; iniciando con la firma de Pliegos y finalizando con la adjudicación, específicamente para las siguientes actividades:

1. Aprobar y firmar Pliegos de los procesos de contratación, una vez que se reciba la autorización de inicio por parte de la Gerencia General.
2. Nombrar al delegado o delegada, o la comisión técnica, según corresponda, que actuará en el proceso de contratación.
3. Disponer la elaboración de las Resoluciones de Inicio, Desierto, Reapertura y Adjudicación; y firmarlas.
4. Conocer y resolver reclamos administrativos derivados de la Contratación pública, a los que hubiera lugar en cualquiera de sus fases.
5. Disponer la elaboración de Órdenes de compra para la firma de la máxima autoridad en los casos de ínfima cuantía.
6. Disponer la elaboración de Contratos luego de transcurridos los 3 días término que establece la normativa legal posterior a la adjudicación, en caso de posibles reclamos de terceros.
7. Supervisar la elaboración y suscribir documentos que deban dirigirse a la máxima autoridad dentro de la fase preparatoria y precontractual, en el caso de ser necesario.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

En los casos no previstos en la presente delegación, el Coordinador General Administrativo Financiero se someterá a lo que disponga la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus normas conexas y la decisión de la Gerencia General, en calidad de máxima autoridad institucional.

La Dirección de Asesoría Jurídica, acorde a los productos establecidos en el Estatuto Orgánico, y en relación a la presente delegación deberá elaborar resoluciones de inicio, desierto, reapertura o adjudicación, según corresponda y brindará asesoría a la Coordinación General Administrativa Financiera.

La Gerencia General autorizará el inicio de cada proceso y suscribirá las Órdenes de Compra y los Contratos según corresponda.

ARTÍCULO- 2.- DISPONER a la Dirección de Planificación Institucional e Innovación que a través de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución en la página web institucional, la cual entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 3.- La delegación a la que se refiere la presente resolución finalizará por derogatoria expresa de la máxima autoridad institucional.

Dado en la ciudad de Milagro, a los once días de julio de dos mil veintidós.

Atentamente,
"ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Econ. Juan Carlos León Quinde, MAP.
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EPCBM"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Mgs. María Paula Santos Moreira, ABG.	DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	